

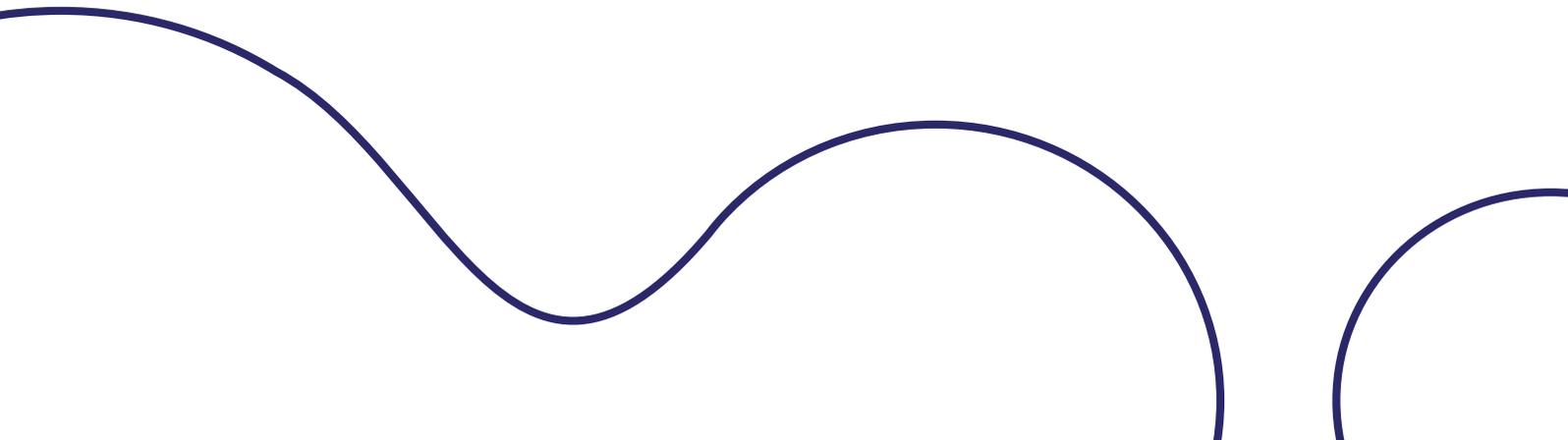
# FLUIDRA

INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES  
DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

---

**2024**

---



2024

1

PRESENTACIÓN

2

## LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Composición de la Comisión de Auditoría y sesiones durante 2024

Funciones y funcionamiento de la Comisión

Perfiles de los miembros de la Comisión de Auditoría

3

## ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2024

Información financiera

Auditor de cuentas

Auditoría Interna y sistemas de control interno del Grupo

Compliance

Gestión de riesgos

Operaciones vinculadas

# 4

---

PRIORIDADES

# 5

---

CONCLUSIÓN

## Anexo I

---

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE  
AUDITORÍA DE FLUIDRA, S.A.

REGLAMENTO CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE FLUIDRA, S.A.

REGLAMENTO INTERNO DE  
CONDUCTA DE FLUIDRA, S.A.

# 1. PRESENTACIÓN

Me complace presentar el Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría del Grupo Fluidra correspondiente al año 2024. En cumplimiento de lo estipulado en los Estatutos Sociales de la Compañía, este informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría y validado por el Consejo de Administración el 24 de marzo de 2025.

El 2024 ha sido un año de consolidación y crecimiento para Fluidra. Tras un período de normalización del sector, hemos demostrado una gran solidez en nuestro desempeño. Gracias al talento, el compromiso y la capacidad de ejecución de nuestro equipo, retomamos la senda del crecimiento, sentando una base robusta para afrontar el futuro con ambición. A pesar de un contexto de menor demanda de nuevas piscinas, en 2024 logramos crecer tanto en volumen como en precios, prueba de que somos una compañía estructuralmente más fuerte y preparada para generar valor a corto, medio y largo plazo.

Fluidra ha demostrado una agilidad y resiliencia excepcionales, consolidando su liderazgo en la industria global de piscinas mientras se adaptaba a dinámicas de mercado cambiantes, afrontaba estos nuevos desafíos y fortalecía su posición competitiva.

El año 2024 marca también la llegada de un nuevo CEO, Jaime Ramírez, quien liderará la siguiente etapa de crecimiento sostenible, continuando el excelente trabajo de Bruce Brooks, que seguirá en Fluidra en calidad de consejero. La experiencia y liderazgo de Jaime serán clave para seguir evolucionando y afianzando nuestra posición en el mercado global. Asimismo, queremos expresar a Bruce nuestro más profundo agradecimiento por su contribución durante sus años en Fluidra.

En 2024, Fluidra ha priorizado la simplificación operativa, logrando eficiencias medibles en sus unidades de negocio. Asimismo, el Grupo ha avanzado en la integración de los principios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza) en sus procesos de toma de decisiones, con especial énfasis en: la mejora de métricas de impacto ambiental, el fomento de la diversidad en el lugar de trabajo, y el cumplimiento de marcos regulatorios en constante evolución. Además, la ciberseguridad ha seguido siendo un área crítica de atención, con inversiones dirigidas a fortalecer infraestructuras y políticas para salvaguardar la integridad de los datos y mitigar riesgos.

Por último, desde una perspectiva financiera, el auditor externo ha emitido nuevamente una opinión favorable sobre el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF), reflejando la solidez de los mecanismos de supervisión financiera del Grupo. Además, el equipo de auditoría interna llevó a cabo 24 revisiones exhaustivas, considerando las operaciones globales del Grupo, superando el plan de auditoría original y reforzando la gobernanza, la transparencia y la responsabilidad en toda la organización.

De cara a 2025, la Comisión de Auditoría reafirma su compromiso de apoyar los objetivos estratégicos de Fluidra, impulsando el crecimiento de la empresa y aprovechando nuestra posición global para fortalecer las acciones locales, con el objetivo de hacer la compañía más ágil, eficiente y competitiva. Estos esfuerzos buscan lograr un crecimiento sostenible y sostener la creación de valor a largo plazo para accionistas y la sociedad.

**Olatz Urroz**

Presidenta de la Comisión de Auditoría

## 2. LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría está regulada por el Reglamento de la Comisión de Auditoría, y los artículos 13 del Reglamento del Consejo de Administración y 14 del Reglamento Interno de Conducta en los mercados, cuyo texto completo se acompaña como Anexo I. El Reglamento de la Comisión de Auditoría en vigor fue modificado por última vez con efectos 5 de mayo de 2022 y fue aprobado inicialmente por el Consejo de Administración el 26 de marzo de 2021.

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SESIONES DURANTE 2024

A 31 de diciembre de 2024, la Comisión de Auditoría estaba formada por los siguientes consejeros nombrados por el Consejo de Administración:

Nombre	Cargo	Fecha primer nombramiento
Olatz Urroz (independiente)	Presidenta de la Comisión de Auditoría	08/05/2024
Brian McDonald (independiente)	Vocal	06/09/2019
Esther Berrozpe (independent)	Vocal	10/05/2023
Bernat Garrigós (externo dominical)	Vocal	05/05/2022
José Manuel Vargas (externo dominical)	Vocal	02/07/2018



De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión se designaron teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, gestión de riesgos e información financiera y no financiera. La Comisión, conforme al Reglamento del Consejo de Administración, se reúne de forma ordinaria trimestralmente, aunque se puede reunir a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que los convoque el Presidente. En 2024, celebró 7 sesiones.

El Consejo de Administración celebrado el 24 de febrero de 2025, visto el informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, nombró a Olatz Urroz como presidenta de la Comisión de Auditoría, tras haber cumplido Brian McDonald cuatro años como presidente de la comisión, que permanece en la comisión desde entonces como vocal.

### COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Las competencias y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se regulan en el Reglamento de la Comisión de Auditoría. Las resumimos a continuación:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materia de su competencia;
- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externos (así como sus condiciones de contratación, alcance de su mandato profesional y su revocación o renovación);
- Supervisar los sistemas internos de auditoría;
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada;
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento normativo y la correcta aplicación de los Principios contables generalmente aceptados;
- Llevar y supervisar las relaciones con los auditores externos;
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría (informe y resultados);
- Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración y el procedimiento interno para aquellas operaciones cuya aprobación haya sido delegada;

- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad; y
  - Recibir información y, si cabe, emitir Informe sobre medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo directivo de la Sociedad.
  - En relación con los sistemas de información y control interno, corresponde a la Comisión de Auditoría:
    - Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera (cumplimiento normativo, perímetro de consolidación y correcta aplicación de criterios contables);
    - Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos;
    - Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
    - Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial irregularidades; y
    - Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa.
  - En relación con el auditor externo, las funciones de la Comisión son las siguientes:
    - Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor;
    - Recibir regularmente información del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución;
    - Asegurar la independencia del auditor externo;
    - Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de todas las empresas a auditar; y
    - Garantizar la comunicación fluida y permanente con el auditor de cuentas.
  - En relación con la política y gestión de riesgos, corresponde a la Comisión:
    - Supervisar los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales) incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
    - Proponer la fijación del nivel de riesgo que se considere aceptable:
      - Evaluar, al menos anualmente, la lista de los riesgos financieros y no financieros más significativos;
      - Revisar, cuando sea necesario, la política de control y gestión de riesgos;
    - Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos en el caso de que llegaran a materializarse; e
    - Identificar los sistemas de información y control interno que controlarán y gestionarán los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o los riesgos fuera de balance.
  - En relación a las obligaciones de sociedades cotizadas, la Comisión deberá informar al Consejo, con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones, sobre:
    - La información financiera y el informe de gestión, que incluirá la información no financiera preceptiva que se deba hacer pública; y
    - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales o transacciones u operaciones de naturaleza que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo.
  - En relación con Cumplimiento, la Comisión de Auditoría debe:
    - Proponer al Consejo de Administración las políticas de cumplimiento;
    - Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y el cese del responsable de la función de cumplimiento;
    - Realizar el seguimiento de las actividades del Comité Ético y resolver sobre sus propuestas de medidas correctoras;
    - Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de aquellos otros aspectos que la Comisión de Auditoría pueda acordar en cada momento;
    - Incluir la formación en materia de cumplimiento entre los requisitos anuales de los miembros de la Comisión de Auditoría;
    - Recabar y analizar toda la información y documentación necesaria sobre cualquier operación vinculada;
    - Verificar que la información publicada en la página web de la Sociedad está actualizada y coincide con la información autorizada para su emisión por el Consejo de Administración y publicada, en su caso, en la página web de la CNMV; y
    - Revisar el funcionamiento y la eficacia del sistema de denuncias de la Sociedad mediante la revisión de los informes periódicos y de los parámetros clave.
- Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudiera asignarle la ley, los estatutos o el Consejo de Administración.
- El reglamento de la Comisión de Auditoría también dispone que de las reuniones de la Comisión de Auditoría se levante acta y que se ponga a disposición de todos los miembros del Consejo.
- La Comisión está facultada para solicitar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- El Reglamento del Consejo faculta a la Comisión para requerir la asistencia a sus reuniones de cualquier empleado del Grupo Fluidra –incluidos los miembros de su personal directivo– y el auditor de cuentas.
- Tal como se refleja en la siguiente memoria de actividades, la Comisión mantiene un contacto fluido y constante con el auditor de cuentas, el Director de Auditoría Interna y Compliance y con el equipo directivo del Grupo, asistiendo habitualmente a sus reuniones el Director de Auditoría Interna y Compliance.

## PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

### Dña. Olatz Urroz

Nacida en 1973, Dña. Olatz Urroz García comenzó su carrera profesional en General Electric (GE), donde desempeñó diversas funciones en diferentes áreas (industrial, energía, servicios financieros) y zonas geográficas (incluidos el Reino Unido e Italia) hasta 2010, cuando se convirtió en Directora Financiera para la región EMEA de GE Energy. En 2013 se incorporó a Brand Infrastructure Services como Vicepresidenta de Finanzas para los negocios internacionales (todos menos Estados Unidos), empresa que contaba con el respaldo de la firma de capital riesgo CD&R. En 2017, la Sra. Urroz pasó a Vodafone PLC (HQS) como Directora Financiera de Tecnología y Funciones Comunes. En el verano de 2019, se incorporó a Amazon.com como vicepresidenta de Finanzas, Cumplimiento Global de Clientes, Servicio al Cliente, Robótica, Sostenibilidad, Inmobiliaria, Salud y Seguridad y Garantía de Productos y Clientes. A finales de 2022 se incorporó como Directora Financiera de PagoNxt, una fintech y empresa independiente del Banco Santander, donde fue responsable del alcance integral de Directora Financiera liderando alrededor de 500 personas en múltiples geografías. En septiembre de 2024, la Sra. Urroz se incorpora como Chief of Staff and Strategy de Banco Santander.

### D. Brian McDonald

Nacido en 1963, Brian McDonald ejerció como CEO de RGIS de 2014 a 2017. En ese momento, RGIS era la compañía líder en gestión de inventario del mundo, un negocio de 680 millones de dólares con 53.000 asociados ubicados en 30 países de todo el mundo. Antes de RGIS, Brian fue vicepresidente ejecutivo y director de operaciones de Tyco International, donde tenía la responsabilidad directa de su división de servicios e instalaciones contra incendios y seguridad valorada en 7,8 mil millones de dólares.

Brian trabajó en Tyco durante más de 10 años ejerciendo distintos roles, entre ellos Director de Ventas, Vicepresidente de Operaciones de Campo, Vicepresidente de Operaciones del Sur y Director Gerente de ADT Reino Unido / Irlanda. Antes de Tyco, Brian ocupó varios cargos ejecutivos con las unidades UTC Power y Otis Elevator de United Technologies. Es actualmente directivo de BLM Advisors, LLC desde enero de 2018. Además, en septiembre de 2021 se incorporó como miembro del consejo de administración de KPI Solutions, una compañía estadounidense que presta servicios de integración en el sector de la automatización de almacenes.

Tiene una licenciatura en Física de la Academia Naval de los Estados Unidos y un Máster en Administración de Empresas en Operaciones de la Escuela de Graduados de Darden en la Universidad de Virginia. Al graduarse en la Academia Naval,

Brian sirvió 5 años como teniente y oficial de división a bordo de un portaaviones de la Marina de los EE. UU., supervisando sus sistemas nucleares. Es patrono de la Fundación US Naval Academy Athletics and Scholarship.

### Dña. Esther Berrozpe Galindo

Nacida en 1970, Esther Berrozpe cuenta con una dilatada trayectoria internacional de más de tres décadas trabajando en empresas de bienes de consumo, donde ha ocupado puestos de creciente responsabilidad tanto en Europa como en Norteamérica. Cuenta con una larga experiencia en los sectores comercial, industrial y logístico, gestión del talento y cambio cultural, así como en fusiones y adquisiciones.

En la actualidad, Esther ocupa los cargos de Presidenta CEO y consejera de Attindas Hygiene Partners, líder mundial en el sector de la higiene personal.

Antes de incorporarse a Attindas, Esther fue CEO de Ontex, un grupo internacional de higiene personal que cotiza en Euronext Bruselas. Antes de Ontex, Esther trabajó durante 19 años en Whirlpool Corporation, líder mundial en el sector de los electrodomésticos, donde ocupó diversos puestos directivos, el último de ellos el de Presidenta de Europa, Oriente Medio y África y Vicepresidenta Ejecutiva de la compañía. Con anterioridad en su carrera, Esther trabajó para Paglieri, Sara Lee y el Grupo Wella.

Esther Berrozpe fue consejera senior de American Industrial Partners (AIP) y fue consejera independiente en Pernod Ricard, Ontex Group y Roca Corporación.

Esther es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto en San Sebastián (España) y estudió Economía y Negocios Internacionales en la Universidad de Bérgamo (Italia).

### D. Bernat Garrigós

Nacido en 1967, Bernat Garrigós Castro es Licenciado en Biología en la Universidad de Barcelona en 1991, posteriormente, en 1994, cursó un Máster en Environmental Management en la Duke University y un Programa de Desarrollo Directivo en IESE Business School. Desde 2004 dirige Aniol, S.L. Su trayectoria profesional dentro del Grupo Fluidra se ha desarrollado en varias sociedades, entre 1995 y 1998 fue jefe de producto en Astral Grup y posteriormente, hasta 2002, ocupó el cargo de jefe de producción en Servaqua, SA. En la actualidad no presta servicios para el Grupo Fluidra. Bernat Garrigós Castro es Consejero Delegado de Aniol, S.L. y de Piumoc Inversions, S.L.U. Asimismo, es presidente de la Fundación Alive. Adicionalmente, es Administrador Único de Constralsa, S.R.L., así como Presidente de ADBE Partners, S.L.

## D. José Manuel Vargas

Nacido en 1970, José Manuel Vargas se incorporó a Rhône en 2007 como Senior Advisor y pasó a ser Director General (Managing Director) en 2017. En abril de 2021, el Sr. Vargas cesó temporalmente como Managing Director de la firma y volvió a su función de Senior Advisor, para dedicar sus esfuerzos a Maxam, una compañía que se encuentra dentro del portfolio de inversiones de Rhône, ya que desde mayo de 2020 asumió el cargo de Presidente Ejecutivo y CEO de Maxam.

Desde el 1 de enero de 2024, el Sr. Vargas retomó su función de Managing Director de Rhône, y ha asumido responsabilidades de supervisión de las operaciones europeas de Rhône desde la oficina de Londres de la firma. Por esta razón dimitió como Consejero Delegado de Maxam y sigue siendo Presidente de la multinacional como parte de la supervisión continua de Rhône de su inversión.

Con anterioridad, ocupó el cargo de Presidente y Consejero Delegado de Aena SME, S.A. liderando su reestructuración, privatización parcial y salida a bolsa en 2015. Antes de incorporarse a Aena, ocupó puestos de alta dirección en Vocento S.A., donde fue Director Financiero hasta su ascenso a Consejero Delegado y fue también Consejero Delegado de ABC. Antes de su paso por el sector de la comunicación, fue Director Financiero y Secretario General de JOTSA (parte del Grupo Philipp Holzmann).

Además de su papel como Presidente de Maxam, el Sr. Vargas también forma parte del Consejo de Administración de Fluidra S.A. A lo largo de su carrera, el Sr. Vargas también ha formado parte del Consejo de Administración de otras empresas, como Aena, Vocento, Diario ABC, Cadena COPE, Net TV, Diario El Correo y Wellbore Integrity Solutions.

Desde el inicio de 2024, también ha sido nombrado consejero en dos empresas: ASK Chemicals, del portfolio de Rhône, y Petra Diamonds, siendo nombrado Presidente de esta última en noviembre de 2024.

En 2015 fue galardonado como “Mejor Directivo del Año” por la Asociación Española de Directivos (AED) y reconocido como “Persona del Año” dentro del mundo Económico y Financiero por “El Economista”.

El Sr. Vargas es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y en Derecho por la UNED. También es censor jurado de cuentas.

## 3. ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2024

La Comisión de Auditoría de la Sociedad se ha reunido en siete ocasiones durante el ejercicio 2024 en siete sesiones en las que se han tratado diversos temas que atañen a sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta. A este respecto, ha mantenido contactos frecuentes con el Director de Auditoría Interna y Compliance y, en tanto en cuanto han sido requeridos, con la Dirección Financiera, el Consejero Delegado, el Responsable del Área Legal y Fiscal, la Directora de RRHH y ESG y los auditores externos, para obtener información y/o dar las explicaciones necesarias sobre las cuestiones surgidas en la Comisión.

Las actividades más relevantes que, previa revisión e informe favorable por parte de la Comisión de Auditoría, se pasaron al Consejo de Administración para su aprobación e informe favorable fueron sobre:

- Los cierres trimestrales, semestrales y anual de la información financiera a reportar a la CNMV;
- Los Estados de la Información No Financiera anuales;
- Las operaciones vinculadas significativas producidas durante el ejercicio;
- La evaluación de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera;
- Los resultados del canal ético;
- Las conclusiones de la actualización del mapa de riesgos.

El presente apartado contiene un resumen de la actividad de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2024, agrupando las actividades para su exposición en torno a las funciones básicas del mismo. A continuación, resumimos las principales actividades realizadas:

### INFORMACIÓN FINANCIERA

La Comisión ha dedicado especial atención a la revisión, con carácter previo a la que efectúa el Consejo de Administración y a su difusión, de las cuentas anuales del Grupo Fluidra, así como de los estados financieros trimestrales, semestrales y de la restante información puesta a disposición del mercado o de los órganos de supervisión durante el ejercicio.

Responsables de la alta dirección del Grupo han asistido a todas las reuniones celebradas por la Comisión durante el ejercicio 2024, lo que ha permitido a éste conocer, con antelación suficiente, el proceso de elaboración y consolidación de los estados financieros trimestrales, semestrales y de las cuentas anuales individuales y consolidadas, comprobar su

adecuación a la normativa y principios contables aplicables y asegurar, por tanto, el procedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y de su variación, de la situación financiera y de los resultados del periodo del Grupo.

En las sesiones del **6 de Mayo, 29 de Julio y 28 de Octubre de 2024**, la Comisión de Auditoría informó favorablemente los estados financieros a 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales y al informe de gestión del ejercicio 2024, que se someterán a la Junta General de Accionistas de 2025 la Comisión, en su sesión de **24 de marzo de 2025**, tras su correspondiente revisión, informó favorablemente su contenido antes de su formulación por el Consejo.

## AUDITOR DE CUENTAS

EY ha sido el auditor de cuentas individuales y consolidadas del Grupo Fluidra en el ejercicio 2024. Por política corporativa, el Grupo propicia que el auditor de cuentas lo sea a la vez de las diferentes filiales, siempre que no existan causas específicas que lo desaconsejen, a fin de garantizar la adecuada coordinación y lograr un proceso de auditoría más efectivo y eficiente.

Durante el ejercicio 2024, los auditores externos comparecieron en la Comisión de Auditoría en **cuatro ocasiones**. Las actividades realizadas fueron las siguientes:

- Planificación del trabajo del ejercicio 2024;
- Informar sobre las principales conclusiones de su revisión limitada sobre el cierre semestral de 30 de junio del ejercicio 2024 no identificando temas significativos a mencionar y habiendo emitido un informe favorable sobre dichos estados financieros intermedios;
- Exponer las principales recomendaciones de control interno sobre los que la compañía debería continuar prescindiendo de especial seguimiento y control;
- Realizar una formación de nueva normativa IFRS;
- Presentar el grado de avance de los procedimientos de interino realizados hasta diciembre en relación a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024 y la auditoría de los estados de información no financiera del ejercicio 2024, así como la evaluación de control interno relativa a la fase interina y seguimiento de recomendaciones;

- Informar de las principales conclusiones de su revisión sobre el cierre anual de la información financiera y no financiera del ejercicio 2024 no identificando temas significativos a mencionar en su opinión.

A juicio de la Comisión, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2024 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Fluidra y del Grupo consolidado a dicha fecha, así como la imagen fiel de sus resultados, de los cambios en su patrimonio neto y de sus flujos de efectivo durante el ejercicio 2024, conteniendo la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Dichas cuentas anuales, individuales y consolidadas, han sido auditadas por el auditor de cuentas, quien emitirá sus informes de auditoría sin salvedades, previsiblemente con fecha 30 de marzo de 2025. Igualmente, y a juicio de la Comisión, los informes de gestión individual y del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2024 incluyen un análisis fiel de la evolución y de los resultados empresariales, y de la posición de Fluidra y del Grupo, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrentan. Por último, también resaltar que el estado de la información no financiera y el informe anual integrado contienen la información necesaria y han sido revisados dentro de un alcance limitado por otro socio de la firma del auditor de cuentas, que emitirá el informe de auditoría sin salvedades conjuntamente con la opinión de las cuentas anuales. La Comisión ha obtenido del auditor de cuentas, su confirmación de que ha tenido pleno acceso a toda la información necesaria, habiendo contado con la adecuada colaboración de los equipos del Grupo para el desarrollo de su actividad.

El Auditor de cuentas ha llevado a cabo sus actuaciones de manera independiente, de acuerdo con los requisitos de independencia exigidos por la vigente regulación española. La Comisión ha realizado el pertinente informe donde concluye que el auditor externo es independiente con respecto al grupo Fluidra.

Los auditores externos, así como el resto de las empresas afiliadas a su firma a nivel internacional, han proporcionado los siguientes servicios, además de la auditoría, durante el año 2024 en España:

- En España, revisión limitada de los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidado al 30 de junio de 2024.
- En España, revisión y evaluación del contenido del apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo (SCIIF).
- En España, Informe sobre procedimientos acordados sobre la "Declaración Anual de Envases".
- En España, informe de procedimientos acordados sobre la información preparada por una sociedad del Grupo en relación con el cálculo de un "royalty".

- En España, revisión del Informe de Sostenibilidad y del Informe Integrado Anual.

Las tarifas correspondientes a los servicios prestados en 2024 por la organización global EY a las diferentes compañías dentro del Grupo son:

Servicios de Auditorías	1.519.370 €
Servicios relacionados con la auditoría	157.385 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.676.755 €</b>

## AUDITORÍA INTERNA Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DEL GRUPO

El equipo de Auditoría Interna y Compliance ha realizado satisfactoriamente las tareas para la eficiente supervisión que corresponde a la Comisión de Auditoría.

La Comisión, en su sesión del **17 de enero de 2024**, aprobó el plan de Auditoría Interna y Compliance para el ejercicio 2024 conjuntamente con el presupuesto del departamento.

El Director de Auditoría Interna y Compliance ha asistido a las siete reuniones de la comisión informando de las auditorías realizadas, del alcance de sus revisiones y de sus principales conclusiones.

Los informes de las 24 Auditorías Internas realizadas durante el ejercicio fueron debidamente distribuidos a los miembros de la Comisión de Auditoría, la Dirección del Grupo y al auditor de cuentas. Además, el Director de Auditoría Interna y Compliance ha informado periódicamente a la Comisión de la resolución de las incidencias detectadas en las auditorías internas, teniendo que justificar la Dirección del Grupo aquellas incidencias que no se habían resuelto satisfactoriamente planteando nuevos planes y fechas de resolución. Por último, añadir que el área de ESG continúa estando en el alcance de las revisiones del equipo de Auditoría Interna y Compliance evidenciando así la supervisión efectiva por parte de la Comisión de Auditoría.

Auditoría Interna realizó revisiones limitadas de los cierres contables de marzo y septiembre a remitir a la CNMV, informando a la Comisión y a la Dirección Financiera sobre el trabajo realizado y sus conclusiones.

Por otra parte, Auditoría Interna, conjuntamente con el CFSO explicaron las iniciativas y las acciones llevadas a cabo para continuar con el refuerzo y mejora de las políticas y procedimientos contables de la Compañía.

A su vez, Auditoría Interna ha revisado la efectividad de los controles internos del Grupo Fluidra sobre la generación de la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo a 31 de diciembre de 2024 concluyendo, según lo expuesto en la reunión de la comisión de 24 de marzo de 2025, que no se habían identificado deficiencias significativas ni debilidades materiales en relación con el modelo de control interno. Esta conclusión ha sido refrendada por el Informe favorable del auditor externo referido a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) correspondiente al ejercicio 2024.

Por último, se ha informado a la Comisión de Auditoría sobre la actividad notada en el canal de denuncias establecido por el Comité Ético y las revisiones y acciones de mejora llevadas a cabo.

El Director de Auditoría Interna y Compliance ratificó que la función ha actuado durante 2024 con total independencia y objetividad en el desarrollo de su actividad.

La Comisión ha dado cuenta de la actividad del departamento de Auditoría Interna y Compliance ante el Consejo de Administración.

## COMPLIANCE

Durante el 2024, la función de Compliance en sus diferentes responsabilidades, se ha enfocado en los siguientes temas:

- **Modelo de prevención de delitos:** Adaptar el modelo de prevención de delitos global a tres jurisdicciones adicionales dentro del Grupo, lo que ha implicado modificar el modelo existente para adecuarlo a los contextos legales, culturales y operativos de cada jurisdicción.
- **Gestión de conflictos de interés:** Se han implementado controles adicionales que permiten detectar, informar y gestionar posibles conflictos de interés. De esta manera, Fluidra fortalece sus prácticas de gestión de conflictos de interés y fomenta una cultura de transparencia, responsabilidad y conducta ética en toda la organización.
- **Protección de datos:** El plan estratégico de protección de datos en Europa se está implementando según lo planeado, se han realizado evaluaciones de protección de datos para nuevas adquisiciones y el DPO continúa participando activamente en el desarrollo de la estrategia digital del Grupo.

## GESTIÓN DE RIESGOS

El departamento de ERM ha realizado las tareas de coordinación y supervisión de los riesgos de la Compañía. Liderado por el CFSO, se ha revisado el mapa de riesgos del grupo, ejercicio en el que han participado el comité ejecutivo, directivos de áreas y expertos independientes en materia de riesgo.

Como tercera línea de defensa, el departamento de Auditoría Interna realizará la supervisión independiente del sistema de gestión de riesgos.

## OPERACIONES VINCULADAS

En cumplimiento de los requerimientos que establece la ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría verificó que las operaciones con partes vinculadas realizadas no cumplieran las condiciones previstas por la ley para precisar la autorización de los órganos de gobierno. Ningún miembro del consejo de Administración, directa o indirectamente, ha realizado con Fluidra transacciones relevantes o en condiciones no habituales de mercado. La Comisión examinó la información relativa a operaciones vinculadas que consta en las cuentas anuales.

## 4. PRIORIDADES

Para el ejercicio 2025, el Comité de Auditoría ha definido las siguientes prioridades estratégicas, alineadas con el compromiso del Grupo con la gobernanza, la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo y la sostenibilidad:

- Supervisión del progreso en ESG: La Comisión continuará monitoreando los avances en materia Ambiental, Social y de Gobernanza (ESG), asegurando el cumplimiento de los requisitos regulatorios y las expectativas de los inversores. Se fortalecerá la trazabilidad y el reporte de información no financiera, los controles internos y las prácticas de sostenibilidad.
- Precisión y fiabilidad de la información financiera: Garantizar la calidad, transparencia y exactitud de la información financiera sigue siendo una prioridad. La Comisión velará por el cumplimiento riguroso de los estándares regulatorios, incluyendo los establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), para mantener la confianza de los inversores y la credibilidad del mercado.
- Desarrollo del marco de buen gobierno: Se continuará fortaleciendo el marco de gobierno corporativo mediante la actualización y mejora de políticas, procedimientos y estructuras organizativas que refuercen la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en toda la compañía.

- Fortalecimiento de los controles internos: La mejora continua de los controles internos seguirá siendo un área de enfoque clave. Esto implica la revisión, actualización e implementación de medidas para mitigar riesgos, prevenir fraudes y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y los estándares del sector.
- Supervisión de los sistemas de control de información financiera y no financiera: La Comisión mantendrá su vigilancia sobre la fiabilidad e integridad de los sistemas de control, asegurando que la información utilizada para la toma de decisiones sea precisa, segura y alineada con las mejores prácticas del sector.
- Refuerzo del área de Compliance: Se seguirá consolidando un enfoque centralizado en materia de cumplimiento normativo, ampliando el alcance de las acciones de supervisión en todas las unidades de negocio y funciones corporativas. El objetivo es garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, minimizar riesgos y fortalecer la cultura ética de la organización.
- Auditoría interna y evaluación de riesgos estratégicos: Se continuará con la planificación y ejecución de revisiones de auditoría interna, enfocadas en áreas críticas y procesos clave de la organización. Estas auditorías permitirán mejorar los controles internos, optimizar procesos y asegurar el alineamiento con los objetivos estratégicos del Grupo.
- Supervisión de la gestión de riesgos y ciberseguridad: La Comisión seguirá impulsando una supervisión proactiva de los riesgos emergentes, con especial atención en ciberseguridad. Se continuará reforzando la protección de los activos, datos y operaciones de la compañía frente a amenazas potenciales, garantizando la resiliencia organizativa.
- Integración de empresas adquiridas: Se dará continuidad al seguimiento de la integración de las recientes adquisiciones, asegurando la alineación de estructuras organizativas, culturas y procesos. El objetivo es maximizar sinergias y optimizar el rendimiento del Grupo, garantizando una integración eficiente y ordenada.

En resumen, las prioridades del Comité de Auditoría para 2025 reflejan su compromiso con la transparencia, la eficiencia operativa y la sostenibilidad. La Comisión continuará apoyando la estrategia del Grupo, adaptándose a un entorno en constante evolución y asegurando que Fluidra mantenga su liderazgo en la industria, con un enfoque de crecimiento sostenible y generación de valor a largo plazo para accionistas y la sociedad.

## 5. CONCLUSIÓN

El presente Informe recoge el resumen de las actividades realizadas por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2024 para cumplir con las responsabilidades encomendadas.

A lo largo del ejercicio se ha contado con la colaboración de las distintas Direcciones del Grupo y de los Auditores de Cuentas, así como el inestimable apoyo de Auditoría Interna y Compliance para poder dar respuesta a estas responsabilidades de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos.

Como resultado de su trabajo, los miembros de la Comisión de Auditoría:

- Consideran que el trabajo de la Comisión ha resultado satisfactorio con respecto a las funciones que le fueron asignadas según sus reglamentos;
- Han informado al Consejo de Administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aspectos relativos a la información económico financiera de la Sociedad, la eficacia de sus sistemas de control interno con respecto a los riesgos relevantes y el grado de cumplimiento por la Compañía de las normas y recomendaciones de buen gobierno; y
- Han informado al Consejo de Administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aquellos aspectos potenciales de mejora en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

**Sant Cugat, a 24 de marzo de 2025**

La Presidenta

-----  
**Dña. Olatz Urroz**

El Vocal

-----  
**D. José Manuel Vargas**

El Vocal

-----  
**Dña. Esther Berrozpe Galindo**

El Vocal

-----  
**D. Bernat Garrigós**

El Vocal

-----  
**D. Brian McDonald**

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE FLUIDRA, S.A.

#### CAPÍTULO I. – PRELIMINAR

##### Artículo 1.- Origen y Finalidad

1. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de FLUIDRA, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), con informe a la Junta General. Este Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión de Auditoría, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros (en adelante, el “Reglamento de la Comisión de Auditoría” o el “Reglamento”).

##### Artículo 2.- Interpretación

1. El presente Reglamento completa el régimen normativo aplicable a la Comisión de Auditoría, establecido en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración. Se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones sobre el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas aprobados o emitidos por las autoridades españolas y de los países del entorno vigentes en cada momento, o por comisiones especiales o grupos de trabajo establecidos en virtud de mandato de las mencionadas autoridades.

2. Corresponde al Consejo de Administración resolver las dudas que suscite la aplicación e interpretación de este reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

##### Artículo 3.- Modificación

1. El presente Reglamento solo podrá modificarse a instancia del Presidente, del Consejero Delegado, de un tercio (1/3) de los consejeros o del Consejo, que deberán acompañar su propuesta de modificación con una memoria justificativa.

2. El texto de la propuesta y la memoria justificativa de sus autores deberán adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo que haya de deliberar sobre ella. La convocatoria habrá de efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días.

3. La modificación del Reglamento exigirá para su validez el acuerdo adoptado al efecto por mayoría de dos tercios

(2/3) de los consejeros presentes o representados. El presente Reglamento deberá actualizarse siempre que sea preciso para adecuar su contenido a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

##### Artículo 4.- Difusión

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo, en el momento en que acepten sus respectivos nombramientos o se haga efectiva su contratación, según sea el caso, debiendo aquellos entregar al Secretario una declaración firmada, siguiendo el modelo adjunto como Anexo I al presente Reglamento, en la que manifiesten conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento, comprometiéndose a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles en su virtud.

2. El Consejo de Administración de la Sociedad adoptará las medidas oportunas para que el Reglamento alcance difusión entre los accionistas y el público inversor en general.

#### CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

##### Artículo 5.- Principios básicos de actuación

La Comisión de Auditoría, en el desempeño de sus competencias, debe cumplir con los siguientes principios básicos:

(i) Responsabilidad, en tanto que, como órgano colegiado, tiene responsabilidades específicas de asesoramiento al Consejo de Administración y de supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera, de la independencia del auditor de cuentas externo y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de Administración;

(ii) Escepticismo, realizando un adecuado cuestionamiento de los datos, de los procesos de evaluación y de las conclusiones previas alcanzadas por los ejecutivos y directivos de la Sociedad. Ello implica una actitud crítica, no aceptando de forma automática la opinión de los mismos, tomando razón de los argumentos a favor y en contra y formando una posición propia, tanto a nivel individual, de cada uno de sus miembros, como en su conjunto;

(iii) Diálogo, tanto:

(a) Entre sus miembros, para favorecer la diversidad de opiniones que enriquezcan los análisis y propuestas, estableciendo un clima en el seno de la Comisión que

fomente el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica; como

(b) Con la dirección de la Sociedad (y, en particular, la dirección general y financiera), el director de auditoría interna y de cumplimiento normativo y el auditor de cuentas externo.

(iv) Capacidad de análisis suficiente, debiendo contar, cuando se estime necesario o conveniente, con el asesoramiento experto de un tercero que pueda ayudar a la Comisión en el proceso de análisis de aspectos que puedan plantearse particularmente complejos (por ejemplo, tratamientos contables controvertidos o novedosos, determinación del valor razonable de determinados activos o pasivos, evaluación de transacciones con partes vinculadas o tratamientos fiscales o riesgos complejos o de áreas clave de la auditoría). Para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Auditoría tendrá la facultad, los recursos y el presupuesto para solicitar el asesoramiento de expertos externos cuando lo considere necesario para el correcto cumplimiento de sus funciones.

## Artículo 6.- Competencias básicas de la Comisión de Auditoría

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias básicas:

- (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia;
- (ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación;
- (iii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y, en especial, el control interno de la información financiera, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
- (iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;
- (v) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados,

contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos. En particular, la Comisión de Auditoría velará por que, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría explique con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer;

- (vi) Llevar y supervisar las relaciones con los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;
- (vii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría;
- (viii) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y supervisar el procedimiento interno que tenga establecida, en su caso, la Sociedad para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada;
- (ix) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora; y
- (x) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo directivo de la Sociedad.

## Artículo 7.- Competencias relativas a los sistemas de información y control interno

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias relativas a los sistemas de información y control interno:

- (i) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera formulada, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad

y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

- (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna; proponer el presupuesto del departamento; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales), recibir información periódica de sus actividades; y verificar que el equipo directivo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, clientes, contratistas o subcontratistas, comunicar, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables o de cualquier otra índole, relacionadas con Fluidra, que adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado;
- (v) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

## Artículo 8.- Competencias relativas al auditor de cuentas o a la firma de auditoría externa

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias relativas al auditor de cuentas o a la firma de auditoría externa:

- (i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramientos, reelección y sustitución del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa, así como las condiciones de su contratación. El proceso de selección seguirá los siguientes criterios:
  - (a) Los recursos, la experiencia y la cobertura geográfica de la firma de auditoría externa;
  - (b) La disponibilidad de personal con las habilidades y capacidades necesarias;

(c) Los recursos técnicos y especializados para abordar cuestiones complejas que sean coherentes con las operaciones de la Sociedad;

(d) La independencia de la firma de auditoría externa, teniendo en cuenta todas las circunstancias que puedan preverse razonablemente;

(e) La no discriminación de las firmas de auditoría de menor tamaño; y

(f) La calidad y eficacia del servicio.

- (ii) Reunirse con el auditor de cuentas o la firma de auditoría externa y recibir información periódica sobre el progreso y los resultados del programa de auditoría, y verificar que el equipo directivo actúa de acuerdo con sus recomendaciones. En dichas reuniones, los asuntos a tratar incluirán:
  - (a) Adecuación del alcance de la consolidación;
  - (b) Juicios, criterios, valoraciones y estimaciones que tengan un impacto significativo en los estados financieros y en la información no financiera;
  - (c) Cambios en los criterios significativos;
  - (d) Evaluaciones de las medidas de medición alternativas (alternative performance measures o APMs por sus siglas en inglés) y la medida en que puedan proporcionar información útil a los inversores;
  - (e) Debilidades significativas en el control interno; y
  - (f) Ajustes significativos identificados o derivados de las revisiones de auditoría interna y la posición de la dirección sobre dichos ajustes. La Comisión de Auditoría revisará las principales conclusiones del auditor de cuentas y, en su caso, propondrá al Consejo de Administración la adopción de todas las medidas adecuadas para eliminar las causas de estos hechos si están bajo el control de la Sociedad.

(a) Adecuación del alcance de la consolidación;

(b) Juicios, criterios, valoraciones y estimaciones que tengan un impacto significativo en los estados financieros y en la información no financiera;

(c) Cambios en los criterios significativos;

(d) Evaluaciones de las medidas de medición alternativas (alternative performance measures o APMs por sus siglas en inglés) y la medida en que puedan proporcionar información útil a los inversores;

(e) Debilidades significativas en el control interno; y

(f) Ajustes significativos identificados o derivados de las revisiones de auditoría interna y la posición de la dirección sobre dichos ajustes. La Comisión de Auditoría revisará las principales conclusiones del auditor de cuentas y, en su caso, propondrá al Consejo de Administración la adopción de todas las medidas adecuadas para eliminar las causas de estos hechos si están bajo el control de la Sociedad.

- (iii) Asegurar la independencia del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa en el ejercicio de sus funciones, y a tal efecto:
  - (a) Que la Sociedad comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como “otra información relevante”, el cambio de auditor externo y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
  - (b) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
  - (c) Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

(a) Que la Sociedad comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como “otra información relevante”, el cambio de auditor externo y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

(b) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;

(c) Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

(d) Que en caso de renuncia del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa examine las circunstancias que la hubieran motivado. La Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o de las firmas de auditoría externas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o firmas de auditoría, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Asimismo, la Comisión de Auditoría emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- (iv) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- (v) Garantizar una comunicación fluida y permanente con el auditor de cuentas, solicitando información sobre el plan de auditoría, su eficacia y cualquier otra cuestión relacionada con el proceso de auditoría. Estas comunicaciones deben cumplirse junto con los deberes y obligaciones de cada parte para garantizar la independencia del auditor de cuentas. Estas comunicaciones se llevarán a cabo en reuniones anuales, la mayoría de las cuales se celebrarán sin la presencia de la dirección de la Sociedad.

### Artículo 9.- Competencias relativas a la política y gestión de riesgos

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias relativas a la política y gestión de riesgos:

- (i) Supervisar los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad;
- (ii) Proponer la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable a aprobar por el Consejo de Administración;
- (iii) Evaluar, al menos anualmente, la lista de los riesgos, financieros y no financieros, más significativos y el nivel de tolerancia establecido para cada uno;

- (iv) Revisar, cuando sea necesario, la Política de Control y Gestión de Riesgos y proponer su modificación y actualización al Consejo;
- (v) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- (vi) Identificar los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos; e
- (vii) Informar, con carácter previo, sobre los riesgos de la Sociedad a incluir en el informe anual de gobierno corporativo e informar al Consejo de sus conclusiones, para que éste pueda valorarlas.

### Artículo 10.- Otras competencias encomendadas a la Comisión

1. En relación con las obligaciones propias de las sociedades cotizadas, la Comisión de Auditoría debe informar al Consejo de Administración, con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre:

- (i) La información financiera y el informe de gestión, que incluirá la información no financiera perceptiva, que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa;
- (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

2. La Comisión de Auditoría no ejercerá las funciones previstas en los apartados (i) y (ii) anteriores cuando estatutariamente hayan sido atribuidas a otra comisión de supervisión y control, de conformidad con lo previsto en la Ley.

3. Las funciones de la Comisión de Auditoría en relación con Cumplimiento, deben incluir:

- (i) Proponer al Consejo de Administración las políticas de cumplimiento;
- (ii) Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y el cese del responsable de la función de cumplimiento.

- (iii) Realizar el seguimiento de las actividades del Comité Ético y resolver sobre sus propuestas de medidas correctoras.
  - (iv) Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de aquellos otros aspectos que la Comisión de Auditoría pueda acordar en cada momento;
  - (v) Incluir la formación en materia de cumplimiento entre los requisitos anuales de los miembros de la Comisión de Auditoría;
  - (vi) Recabar y analizar toda la información y documentación necesaria sobre cualquier operación vinculada;
  - (vii) Verificar que la información publicada en la página web de la Sociedad está actualizada y coincide con la información autorizada para su emisión por el Consejo de Administración y publicada, en su caso, en la página web de la CNMV;
  - (viii) Revisar el funcionamiento y la eficacia del sistema de denuncias de la Sociedad mediante la revisión de los informes periódicos y de los parámetros clave.
4. Cualesquiera otras tareas que la ley, los Estatutos o el Consejo de Administración asignen a la Comisión de Auditoría.

## CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN

### Artículo 11.- Composición cuantitativa y cualitativa

1. La Comisión de Auditoría está formada por cinco (5) consejeros, exclusivamente no ejecutivos. Los consejeros ejecutivos o altos directivos asistirán a las reuniones cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión. Al menos tres (3) de los miembros de la Comisión serán independientes y cada uno de ellos, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, gestión de riesgos e información financiera y no financiera.
2. En la propuesta y nombramientos de sus miembros, se procurará la diversidad en su composición, en particular en lo relativo a género, experiencia profesional, competencias y conocimientos sectoriales y el origen geográfico, para favorecer la expresión de puntos de vista diferentes.
3. Los miembros de la Comisión, en tanto miembros del Consejo de Administración, se presupone deben tener la experiencia y conocimientos en ámbitos de gestión, económicos, financieros y empresariales necesarios en todo buen consejo. Sin perjuicio de ello:
  - (i) En su conjunto, deberán tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad; y

- (ii) Al menos uno de los miembros de la Comisión deberá ser designado teniendo igualmente en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

De manera adicional a lo anterior, en la propuesta y nombramiento de los miembros y cargos de la Comisión, la Comisión de Nombramientos y procurará que:

- (i) El presidente de la Comisión tenga los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que esté llamado a desempeñar en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos;
- (ii) Los miembros de la Comisión en su conjunto tengan aptitudes en materia financiera y de control interno; y
- (iii) Al menos uno de los miembros de la Comisión tenga experiencia en tecnologías de la información (IT), entre otras razones, al objeto de propiciar una supervisión eficiente de los sistemas internos de control y gestión de los riesgos, los cuales utilizan, generalmente, aplicaciones informáticas complejas, y de poder evaluar adecuadamente nuevos riesgos emergentes, como el de la ciberseguridad.

### Artículo 12.- Cargos

1. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte del mismo, debiendo ser sustituido cada cuatro (4) años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión de Auditoría. El presidente de la Comisión, entre otros aspectos:
  - (i) deberá tener la capacidad y disponibilidad suficientes para prestar a la Comisión una dedicación mayor que el resto de sus miembros;
  - (ii) mantendrá contacto regular con el personal clave involucrado en el gobierno y en la dirección de la Sociedad;
  - (iii) será la persona que canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión, con el tiempo suficiente para que puedan analizarla de forma previa a sus reuniones; y
  - (iv) con el objeto de favorecer la diversidad de opiniones que enriquezcan los análisis y las propuestas de la Comisión, velará para que los miembros de la misma participen con libertad en las deliberaciones y fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica.
2. El secretario de la Comisión de Auditoría será la persona que designe la Comisión, pudiendo ser o no consejero.

### Artículo 13.- Duración del cargo

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los consejeros que integren esta Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.
2. Los miembros de la Comisión que sean reelegidos como consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde.

### Artículo 14.- Cese

Los miembros de la Comisión de Auditoría cesarán en su cargo:

- (i) Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad;
- (ii) Cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros no ejecutivos;
- (iii) Por acuerdo del Consejo de Administración;
- (iv) Cuando su presencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, los consejeros estarán obligados a informar al Consejo y, en su caso, a dimitir cuando se produzcan situaciones que les afecten, estén o no relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de la misma y, en particular, cualquier causa penal en la que estén siendo investigados, así como los hechos procesales posteriores.

### Artículo 15.- Plan de formación

1. Los nuevos miembros que se incorporen a la Comisión de Auditoría completarán un Programa de Bienvenida al Consejo, con el conocimiento actualizado de la nueva legislación contable, el marco normativo específico de la actividad de la Sociedad, la auditoría interna y externa, la gestión de riesgos, el control interno, los avances tecnológicos significativos para la Sociedad, los objetivos de la auditoría, el funcionamiento del resto de Comisiones, la dedicación de tiempo, una visión general exhaustiva de la Sociedad y sus operaciones y sus obligaciones de información.
2. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán partícipes de un plan de formación periódica que asegure la actualización de sus conocimientos en relación con las novedades en la normativa contable, el marco regulatorio específico de la actividad de la Sociedad, la auditoría interna y externa, la gestión de riesgos, el control interno y los avances tecnológicos relevantes para la Sociedad.

## CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO

### Artículo 16.- Plan anual de trabajo

1. Antes del comienzo de cada ejercicio, la Comisión de Auditoría aprobará un plan anual de trabajo que contemple, al menos:
  - (i) los objetivos específicos en relación con cada una de las funciones de la Comisión de Auditoría, sobre todo para aquéllas que puedan ser novedosas o se refieran a los asuntos más relevantes;
  - (ii) la organización de la información y el orden del día de las reuniones, planificando secciones fijas (asuntos que se deben tratar de forma habitual) y asuntos que se tratarán solo en determinadas reuniones;
  - (iii) reuniones u otras vías de comunicación periódica con los directivos de la Sociedad, el Director de Auditoría Interna y Cumplimiento y el auditor de cuentas externo; y
  - (iv) la formación que se considere oportuna para el correcto desempeño de las funciones de la Comisión de Auditoría.
2. Al llevar a cabo esta planificación se tendrá que tener en cuenta que los miembros de la Comisión de Auditoría tienen responsabilidades fundamentalmente de supervisión y asesoramiento, sin que deban intervenir en la ejecución o gestión, propias de la dirección y de los órganos ejecutivos de la Sociedad.

### Artículo 17.- Reuniones

1. La Comisión de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte de la Comisión de Auditoría y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
2. Las reuniones se celebrarán en inglés con traducción simultánea al castellano si fuese requerido, a menos que todos los consejeros presentes en la reunión hablen castellano con fluidez, en cuyo caso, la reunión correspondiente se celebrará en español.

### Artículo 18.- Convocatoria

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Comisión de Auditoría se efectuará por carta certificada o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión o, en su caso, la del Secretario de la Comisión

por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco (5) días e incluirá siempre el orden del día de la sesión. El Presidente de la Comisión podrá convocar sesiones extraordinarias de la Comisión cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen, sin que sea de aplicación en tal supuesto el plazo de antelación anterior. Asimismo, la Comisión de Auditoría se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

2. Serán válidos los acuerdos de la Comisión de Auditoría celebrado por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otras técnicas de comunicación a distancia, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta de la Comisión.

### Artículo 19.- Lugar de celebración

1. Las reuniones de la Comisión de Auditoría se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria.

2. Las sesiones de la Comisión de Auditoría podrán celebrarse en varios lugares conectados entre sí por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. En tal caso, la reunión de la Comisión de Auditoría se considerará a todos los efectos como una única reunión celebrada en el domicilio social.

### Artículo 20.- Constitución

1. La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

2. Actuará como secretario de la reunión el secretario de la Comisión de Auditoría. En el supuesto de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del secretario de la Comisión de Auditoría, actuará como tal la persona que la Comisión de Auditoría designe al efecto.

3. Los miembros de la Comisión de Auditoría deberán hacer todo lo posible para acudir a las reuniones, y cuando inevitablemente no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro de la Comisión de Auditoría, incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente de la Comisión. Los consejeros independientes sólo podrán delegar su representación en otro consejero independiente.

### Artículo 21.- Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes (presentes o representados) a la sesión. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente no será dirimente.

2. Los acuerdos se harán constar en actas firmadas por el presidente de la Comisión y su secretario o por quienes hagan sus veces. Deberán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediatamente posterior, estarán a disposición de todos los consejeros y serán llevadas a un libro de actas de la Comisión de Auditoría.

3. La Comisión de Auditoría deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo, la Comisión deberá levantar Acta de sus reuniones, que se preparará tanto en inglés como en español, de la que remitirá copia a todos los miembros de la Comisión de Auditoría, y estando dicha Acta, en todo caso, a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

4. Siempre que ningún miembro de la Comisión de Auditoría se oponga a ello, podrán adoptarse los acuerdos por escrito y sin sesión.

### Artículo 22.- Conflictos de interés

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión de Auditoría afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, se abstendrá de participar en la deliberación y, en su caso, votación de la decisión que se trate, descontándose del número de miembros de la Comisión de Auditoría a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

### Artículo 23.- Asistencia

1. A solicitud del presidente de la Comisión, mediante petición dirigida a tal efecto al presidente del Consejo de Administración, podrá ser requerido para asistir a sus reuniones cualquier Consejero.

2. La Comisión de Auditoría podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Estos sujetos estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan.

3. La Comisión de Auditoría podrá requerir la presencia en sus reuniones del auditor de cuentas externo tanto de la Sociedad como de cualquier entidad que forme parte del grupo siempre que no exista impedimento legal para ello.

4. La presencia de directivos o de otros consejeros, ejecutivos o no, en las reuniones de la Comisión de Auditoría, será ocasional y solo cuando sea necesario, previa invitación del presidente de la Comisión, y se limitará estrictamente a aquellos puntos del orden del día a los que sean convocados.

## CAPÍTULO V.- RELACIONES

### Artículo 24.- Relaciones con el Consejo de Administración

El presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a la de la Comisión de Auditoría.

### Artículo 25.- Relaciones con el Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento

1. La Comisión de Auditoría propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y la separación del Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento.

2. La Comisión de Auditoría velará porque los miembros del departamento de auditoría interna y cumplimiento tengan acceso a la documentación y al personal que sea necesario y se les facilite el empleo de técnicas de investigación adecuadas sin impedimento alguno.

3. La Comisión de Auditoría orientará y supervisará las actividades del departamento de auditoría interna y cumplimiento, a cuyos efectos aprobará un plan anual de trabajo. Como parte integrante del plan, la Comisión aprobará el presupuesto del departamento de auditoría interna y cumplimiento y del Comité Ético.

4. El Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento informará directamente a la Comisión de Auditoría de las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en el desarrollo de su plan anual de trabajo, así como de los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, le informará directamente de su ejecución y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

5. El Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento ayudará al Presidente de la Comisión en la preparación del orden del día de las reuniones de la Comisión de Auditoría y, cuando así lo requiera el Presidente, también en la preparación y presentación del contenido durante las reuniones de la Comisión de Auditoría.

### Artículo 26.- Relaciones con el Auditor de Cuentas Externo

1. Las comunicaciones y reuniones con el auditor externo deben ser respetuosas con su independencia, fluidas y continuas y, en ellas, se deben tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

- (i) La adecuación del perímetro de consolidación;
- (ii) Los juicios, criterios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros y no financieros relacionados;
- (iii) Los cambios en los criterios significativos aplicados;
- (iv) Las debilidades significativas del sistema de control interno; y
- (v) Los ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas externo o que resulten de las revisiones realizadas por la auditoría interna y la posición de la dirección sobre los mismos.

2. La comunicación con el auditor de cuentas externo deberá preverse en un calendario de actividades y una agenda anual de reuniones, la mayoría de ellas sin la presencia de la dirección de la Sociedad, en las que se incluyan todos los asuntos que puedan influir en la opinión de auditoría y en la independencia del auditor externo.

3. La Comisión de Auditoría deberá tener en todo momento presente el principio general de independencia del auditor de cuentas externo y su deber de no participar en modo alguno ni en la gestión de la Sociedad ni en la toma de decisiones de ninguno de sus órganos, incluida la propia Comisión de Auditoría.

## CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA COMISIÓN, DEBERES DE SUS MIEMBROS Y EVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO

### Artículo 27.- Prerrogativas

1. La Comisión de Auditoría podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión de Auditoría y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. Asimismo, la Comisión de Auditoría podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al presidente de la Comisión. En ese caso, la Comisión de Auditoría velará por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo recibido.

## Artículo 28.- Deberes de los miembros de la Comisión de Auditoría

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.
2. Los miembros de la Comisión de Auditoría estarán sujetos, en cuanto tales, a todos los deberes de los consejeros previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida en que resulten de aplicación a las funciones desarrolladas por la Comisión de Auditoría.

## Artículo 29.- Evaluación. Informe de actividades

1. La Comisión de Auditoría evaluará su propio desempeño de forma independiente para reforzar su funcionamiento y mejorar la planificación para el año siguiente.
2. La Comisión de Auditoría elaborará un informe anual sobre sus actividades, destacando las principales incidencias surgidas en relación con sus funciones. Además, cuando lo considere oportuno, podrá incluir en dicho informe propuestas para mejorar las normas de gobierno de la Sociedad. Los informes de la Comisión de Auditoría se pondrán a disposición de los accionistas e inversores en la página web de la Sociedad junto con el Reglamento de la Comisión de Auditoría.
3. El informe de actividades de la Comisión de Auditoría incluirá lo siguiente:
  - (i) Normativa de la Comisión de Auditoría;
  - (ii) Composición de la Comisión a lo largo del año, incluyendo la categoría y la antigüedad de cada miembro;
  - (iii) Función desempeñada en la práctica a lo largo del año por la Comisión de Auditoría;
  - (iv) Reuniones celebradas en el año y número de personas presentes, incluidos los invitados que no son miembros de la Comisión;
  - (v) Actividades significativas llevadas a cabo en el período correspondiente a la información financiera, las operaciones con partes vinculadas, la política de responsabilidad social corporativa, la gestión y el control de riesgos, la auditoría interna, el auditor, las funciones de cumplimiento, el seguimiento de los planes de acción de la propia Comisión de Auditoría y la naturaleza y el alcance de cualquier comunicación con los organismos reguladores;
  - (vi) Evaluación del funcionamiento y desempeño de la Comisión de Auditoría y los métodos utilizados para evaluar su eficacia;

(vii) Información sobre la opinión de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor;

(viii) Información sobre las guías prácticas de la Comisión de Auditoría que se están siguiendo; y

(ix) Conclusiones.

## Artículo 30.- Entrada en vigor

Este Reglamento tiene vigencia indefinida, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración, y será de aplicación a los miembros de la Comisión de Auditoría con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

# REGLAMENTO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUIDRA, S.A.

## Artículo 13. Comisión de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento

1. La Comisión de Auditoría, estará formada por cinco (5) consejeros, exclusivamente no ejecutivos, ello sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión. Al menos tres (3) de los miembros de la Comisión serán independientes y cada uno de ellos y en especial su Presidente, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, gestión de riesgos e información financiera y no financiera.
2. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte del mismo, debiendo ser sustituido cada cuatro (4) años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de su cese sin perjuicio de su continuación o reelección como miembro de la Comisión de Auditoría.
3. El Secretario de la Comisión será la persona que designe la Comisión, pudiendo ser o no consejero.
4. La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados la mayoría de sus miembros.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes (presentes o representados) a la sesión.
6. Los cargos, las competencias y el modo de funcionamiento de la Comisión de Auditoría se detallarán específicamente en el correspondiente Reglamento de la Comisión de Auditoría.

## REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE FLUIDRA, S.A.

### Artículo 14. Supervisión del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión del cumplimiento efectivo de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, a cuyo efecto se le reconocen las siguientes competencias:

- (i) Supervisar el cumplimiento de las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas del presente Reglamento, sus procedimientos y demás normativa complementaria, presente o futura, así como supervisar que se promueve el conocimiento del Reglamento y del resto de normas de conducta de los mercados de valores por las Personas Sujetas.
- (ii) Desarrollar, en su caso, procedimientos y normas de desarrollo que se estimen oportunos para la aplicación del Reglamento.
- (iii) Interpretar, en su caso, las normas contenidas en el Reglamento.
- (iv) Instruir los expedientes disciplinarios a las Personas Sujetas por incumplimiento de las normas del presente Reglamento.
- (v) Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad las reformas o mejoras que estime oportunas en el presente Reglamento.
- (vi) Conceder las autorizaciones que correspondan para que los Iniciados Permanentes e Iniciados Periódicos puedan realizar operaciones durante los periodos de actuación restringida.

La Comisión de Auditoría gozará de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estando especialmente habilitada para, entre otros aspectos:

- (i) Requerir cualquier dato o información que considere necesario a las Personas Sujetas.
- (ii) Establecer los requisitos de información, normas de control y demás medidas que considere oportunos.

La Comisión de Auditoría informará anualmente, así como cuando lo considere necesario o sea requerida para ello, al Consejo de Administración, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento, de su grado de cumplimiento y de las incidencias ocurridas y expedientes abiertos, en su caso, en dicho período.

El Director de Asesoría Jurídica será el responsable de la observancia del presente Reglamento, así como de la normati-

va de conducta de los mercados de valores que resulten de aplicación en tanto que sociedad cotizada. El Director de Asesoría Jurídica deberá asimismo informar periódicamente a la Comisión de Auditoría del grado de cumplimiento normativo a los efectos de que ésta pueda cumplir con las competencias detalladas en el presente apartado.

**FLUIDRA**

